

Departamento de 17 de junio de 1959 sobre arranque de chopos plantados sin autorización en la finca de su propiedad, sita en el término municipal de Turégano, al pago de «Santa Ana Grande» (Segovia), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que no dando lugar al recurso entablado por don Dionisio López Crespo, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve sobre arranque de chopos en terreno al pago de «Santa Ana Grande», de Turégano (Segovia), debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a Derecho, la disposición recurrida, sin especial declaración en cuanto a las costas»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de diciembre de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la Zona de Cevico de la Torre (Palencia)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de octubre de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cevico de la Torre (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Cevico de la Torre (Palencia). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Cevico de la Torre (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de octubre de 1961.

Segundo.—Las obras incluidas en esta primera parte del plan de la zona son las siguientes:

- a) Red de caminos principales.
- b) Saneamiento de tierras.
- c) Pozos para captación de aguas de riego.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos principales.—Fecha límite de presentación de proyecto: 1 de abril de 1962.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de mayo de 1963.

Obras: Saneamiento de tierras.—Fecha límite de presentación de proyecto: 1 de abril de 1962.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de mayo de 1963.

Obras: Pozos para captación de aguas de riego.—Fecha límite de presentación de proyecto: 1 de abril de 1962.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de mayo de 1962.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 13 de diciembre de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Ledesma de Soria (Soria)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 6 de octubre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ledesma de Soria (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ledesma de Soria (Soria). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ledesma de Soria, cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 6 de octubre de 1960.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, la red de caminos y acondicionamiento de la red de desagües, obras incluidas en esta primera parte del Plan, se consideran como inherentes o necesarias a la concentración parcelaria.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Acondicionamiento de la red de caminos.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de mayo de 1962.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de diciembre de 1962.

Obras: Acondicionamiento de la red de desagües.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de mayo de 1962.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de diciembre de 1962.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 13 de diciembre de 1961 por la que se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria en la zona de Valeria (Cuenca)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 29 de octubre de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Valeria (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Valeria (Cuenca).

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Valeria (Cuenca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 29 de octubre de 1959.

Segundo.—Las obras incluidas en esta primera parte del plan de la zona se refieren a la red de caminos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran estas obras como inherentes o necesarias a la concentración parcelaria.

Tercero.—La redacción del proyecto y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos (equipos mecánicos); fechas límites de: presentación del proyecto 23 de febrero de 1962; terminación de la obra 1 de junio de 1962.

Obra: Red de caminos (contrata); fechas límites de: presentación del proyecto, 30 de marzo de 1962; terminación de la obra, 31 de diciembre de 1962.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en el presente Orden.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 13 de diciembre de 1961 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Salinillas», del término municipal de Fuentidueña de Tajo, en la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado, con el correspondiente informe técnico, que en la finca «Salinillas», situada en el término municipal de Fuentidueña de Tajo, provincia de Madrid, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras y trabajos necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos de la finca citada, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Salinillas», situada en el término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid), con una superficie de 363 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 304.468,13 pesetas, de las cuales, 40.580,50 pesetas serán subvencionadas, y 263.887,63 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de la finca afectada, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 13 de diciembre de 1961 por la que se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Santa Marina de Maroñas (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de septiembre de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa Marina de Maroñas (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Santa Marina de Maroñas (La Coruña).

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en

los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y el Decreto de 6 de septiembre de 1961, por el que se aplica lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley antes mencionado sobre mejoras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Santa Marina de Maroñas (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de septiembre de 1961.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 y en el Decreto de 6 de septiembre de 1961 sobre mejoras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria, se consideran como obras que reúnen esta última condición las siguientes, incluidas en esta primera parte del plan:

a) Red de caminos afirmados.

c) Roturación de terrenos actualmente destinados a tojo.

Dentro del grupo de mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración parcelaria, se incluyen en el referido plan las siguientes:

b) Captación de aguas.

d) Nuevo regadío.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos.

Obra: Red de caminos afirmados; Fechas límites: presentación de proyectos, 31 de abril de 1962; terminación de las obras, uno de noviembre de 1962.

Obra: Captación de aguas; Fechas límites: presentación de proyectos, 31 de abril de 1962; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1962.

Obra: Roturación de terrenos actualmente destinados a tojo; fechas límites: presentación de proyectos, 31 de abril de 1962; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1962.

Obra: Nuevo regadío; fechas límites: presentación de proyectos, 31 de abril de 1962; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1962.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1961.

CANOVAS

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 13 de diciembre de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Villota del Duque (Palencia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 9 de noviembre de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villota del Duque (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villota del Duque (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villota del Duque (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de noviembre de 1961.